

DECRETO

En virtud de lo establecido en el Capítulo IV “Control Y Fiscalización” del Título VI “Presupuesto y Gasto Público” - arts. 213 a 223 - del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la autorización del gasto correspondiente a la subvención, consignada en el Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2019 para el ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 4412.4720019 “REM19/FA-Convenio programa transporte colectivo Lanzarote”, a **ARRECIFE BUS, S.L.** por importe de **cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (45.404,74 €)** destinada a potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario.

Resultando: Consta informe por parte del Área de Transportes, que propone el abono de la subvención a esta entidad, por importe de 45.404,74 €, destinada a fomentar el uso del transporte público regular de viajeros mediante el bono residente canario en Lanzarote, correspondiente a los meses de enero a marzo de 2020.

Resultando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso, reconocimiento y justificación del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- CONCEDER a la entidad ARRECIFE BUS, S.L., con C.I.F. B35082528, la subvención nominada correspondiente a los meses de enero a marzo de 2020 por importe de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (45.404,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4412.4720019 “REM19/FA-Convenio programa transporte colectivo Lanzarote”, para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario”.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación.

Tercero.- ABONAR, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- Declarar justificada esta subvención.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma Dña. Isabel María Martín Tenorio, en virtud de delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto Núm. 3720, de 7 de agosto de 2019, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta